



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00127

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE OBRAS Y ESPACIO PÚBLICO - AÑO 2021 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 09 ABR 2021

VISTO:

El Expediente DE-1049-01583827-9 (RP); y,

CONSIDERANDO:

Que el referido expediente contiene las actuaciones relativas a la Licitación Pública Nacional N° 04/2019, con la finalidad de contratar la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS - ETAPA I", cuya convocatoria fuera efectuada por medio del Decreto D.M.M. N° 00184/2019.

Que dicha obra se autorizó en el marco del "Programa de Pavimento Urbano y Obras Complementarias" dispuesto por Ley Provincial N° 13.751.

Que a través de la referida norma se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse con la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial hasta la suma de U\$S300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) o su equivalente en otra moneda, más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de transferir a los Municipios y Comunas y/o instrumentar préstamos a los mismos con destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias.

Que asimismo se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a instancias del préstamo referido precedentemente, a transferir hasta la suma de \$3.143.604.649,42 (PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 42/100) a favor de los Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen conformidad, en carácter de anticipo a cuenta, de las participaciones que les correspondan al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7.457 y sus modificatorias.

Que, oportunamente y en cumplimiento a lo dispuesto por la legislatura provincial, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 3085/18 por el que se aprobó el modelo de Convenio de Transferencia a suscribirse en el marco del Programa Pavimentación de calles urbanas y obras complementarias y por Decreto N° 4244/18 autorizó a la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones a transferir a los Municipios y Comunas los recursos comprometidos en los respectivos convenios, estableciendo la competencia del Ministerio de Economía para la aprobación de los mismos.

Que, en mérito a ello, el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 12.540 adhirió a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 13.751 y autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta.

Que se presentó la documentación técnica y financiera para obtener el financiamiento de la obra, la cual fue aprobada y en consecuencia el Programa Municipal de Inversiones (PRO.MU.DI) otorgó la no objeción N° 29/19 a los fines de convocar a Licitación Pública Nacional N° 04/19.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00127

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE OBRAS Y ESPACIO PÚBLICO - AÑO 2021 - N°

Que, de esta manera, mediante Decreto D.M.M. N° 00184/2019 se efectuó la convocatoria señalada y efectuada la apertura de sobres se giraron las actuaciones a la Comisión Especial Evaluadora, quien oportunamente emitió el dictamen de preadjudicación.

Que mediante Decreto D.M.M. N° 0691/2019 se dispuso la adjudicación de los Lotes N° 2 y N° 4 en favor de la firma MONTAÑO CONSTRUCCIONES unipersonal de Diego H. Montaña y el Lote N° 3 en favor de la firma COEMYC S.A.

Que, no obstante ello, no se formalizó entre las firmas adjudicatarias y la administración licitante los respectivos contratos de obra pública que habilitaran el inicio de los trabajos.

Que en fecha 14.09.2020 el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 0958/2020 por el cual dejó sin efecto el "Programa de Pavimento Urbano y Obras Complementarias creado por Decreto N° 3085/18" con fundamento en no haberse instrumentado el endeudamiento al que fuera autorizado con la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial, con el cual se financiaría el programa, dejando en claro que la autorización para transferir los fondos -en favor de los municipios y comunas que adhiresen a la Ley 13.751- se encontraba sujeto a la obtención del referido préstamo, lo que finalmente no acaeció.

Que, asimismo, la Subsecretaría de Proyectos de Inversión dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe informó a la administración municipal la imposibilidad de financiar el programa en cuestión hasta tanto no se pueda acceder a nuevo financiamiento destinado a inversión.

Que la Secretaría de Hacienda de esta administración municipal informó que no existen partidas presupuestarias a las cuales se pueda imputar la obra.

Que es sabido que la habilitación presupuestaria es requisito y condición indispensable en toda contratación administrativa, razón por la cual su ausencia a posteriori del llamado por hechos sobrevinientes no imputables al municipio licitante, torna necesario el dictado del acto administrativo que deje sin efecto el procedimiento.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la obra objeto de licitación expresamente dispone en la Sección II Punto 1. "Fuente de los recursos" que la obra se financia con los fondos provenientes de la autorización otorgada por la Legislatura Provincial mediante Ley N° 13.751, de esta manera los participantes del procedimiento han tomado debido conocimiento a la hora de formular sus propuestas sobre el origen de los fondos con los cuales se habría de abonar los trabajos, y la falta de suscripción por parte del Gobierno Provincial del empréstito al que fuere autorizado por la Legislatura, no puede válidamente atribuirse al Municipio.

Que a ello se le suma el pedido de algunas de las oferentes adjudicatarias para la devolución de las pólizas de seguro de caución constituidas en garantía de ejecución de contrato, en el cual renuncian expresamente a cualquier reclamo de intereses y/o resarcimiento por daños y perjuicios que pudiere haber ocasionado la no suscripción del respectivo contrato de obra.

Que se dio intervención a la Asesoría Legal de la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgos, quien emite el Dictamen Jurídico pertinente señalando que corresponde dictar el acto administrativo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00127

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE OBRAS Y ESPACIO PÚBLICO - AÑO 2021 - N°

por el cual se deje sin efecto la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 cuya convocatoria fuera dispuesta por D.M.M. N° 00184/2019; se deje sin efecto el Decreto D.M.M. N° 00691/2019 y se disponga la restitución de las pólizas de seguro de caución que fueran constituidas en garantía por las oferentes y adjudicatarias del procedimiento.

Que este Departamento Ejecutivo resulta competente a los fines de dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

- Art. 1°: Déjese sin efecto la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 cuya convocatoria fuera dispuesta por Decreto D.M.M. N° 00184/2019, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Déjese sin efecto el Decreto D.M.M. N° 00691/2019.
- Art. 3°: Notifíquese en legal forma a las oferentes y adjudicatarias que intervinieron en el procedimiento de selección.
- Art. 4°: Dispónese la restitución de las pólizas de seguro de caución que fueron constituidas en garantía por las oferentes y adjudicatarias.
- Art. 5°: Refréndese por las Secretarías de Obras y Espacio Público y de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno.
- Art. 6°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y al R.M.

Mg. Griselda Bertoni
Secretaría de Obras y Espacio Público



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Abog. Carolina Piedrabuena
Secretaría de Hacienda

C.P.N. Nicolás Daniel Almar
Secretario de Gobierno

ESCOPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación